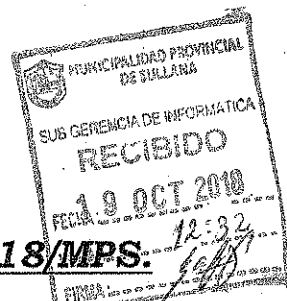




DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1337-2018/MPS:

Sullana, 16 de octubre del 2018.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 0000-2018/CONSTRUCCIONES FLOR DE MARIA E.I.R.L., de fecha 24/09/2018, el Sr. César Augusto Cunya Cánova – Construcciones Flor de María E.I.R.L., solicita Ampliación de Plazo N° 02 en la ejecución de la Obra “Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en las Urbanizaciones Populares Nuevo Horizonte e Isaías Vásquez del distrito de Sullana, Provincia de Sullana - Piura” – Meta: Sistema de Agua Potable, por el lapso de 25 días calendarios; debido a la demora en la absolución de consultas por parte de la entidad, sobre ocurrencias en obra, indicando que su representada por medio del Residente de Obra planteado consultas por medio de los asientos N° 74 y 91 de fecha 11/08/2018 y 22/08/2018, respectivamente y elevadas a la Entidad por la supervisión mediante Carta N° 97-2018-RJIS-IC-CO de fecha 15/08/2018 y Carta N° 099-2018-RJIS-IC-CO de fecha 28/08/2018, sin haber pronunciamiento alguno;

Que, con Carta N° 115-2018/RJIS-IC-CO, recepcionado con expediente N° 30357 de fecha 26/09/2018, el Ing. Roger Jaime Ipanaqué Sernaqué, Supervisor de Obra, recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo de Obra N° 02 por 25 días calendarios por Absolución de Consulta;

Que, el artículo 169° del RLCE, prescribe.-

Causales de ampliación de plazo.

“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la RUTA CRÍTICA del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:**

1. **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios”.

Que, el artículo 170° del RLCE, prescribe.-

Procedimiento de la Ampliación de Plazo.

“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe **anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la RUTA CRÍTICA del programa de ejecución de obra vigente.**

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo; bajo responsabilidad. **De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.**

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)”

Que, con Informe N° 1321-2018/MPS-GDUeI-SGO recepcionado con fecha 02.10.2018, la Sub Gerencia de Obras se pronuncia al respecto, recomendando lo siguiente.-

- Se declare procedente la Ampliación de Plazo N° 02, por 25 días calendarios, solicitada por el Contratista; por lo que recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura para que tome acciones que correspondan en salva guarda de los intereses de la Municipalidad Provincial de Sullana, y tenga en cuenta el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y se de conocimiento a la Subgerencia de Estudios y Formulación de Proyectos para una solución definitiva. Asimismo indica la fecha de término de la ampliación N° 2, el 18.10.2018.

...///



DE SULLANA

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 1337-2018/MPS del 16.10.2018.

Que, con Informe N° 1064-2018/MPS-GM-GDUeI recepcionado con fecha 04.10.2018, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, opina por que se declare PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, de conformidad a lo establecido por la Subgerencia de Obras y Supervisión de Obra y deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal correspondiente;

En ese sentido, es preciso advertir, que la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad –principalmente, atrasos y/o paralizaciones, o como en el presente caso, por la demora en la aprobación de prestación adicional de obra, que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas; debiendo dicho procedimiento enmarcarse dentro de lo establecido en el artículo 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

En este orden de ideas, y de conformidad a lo establecido en los informes técnicos de esta Entidad (Sub Gerencia de Obra y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura) la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 1547-2018/MPS-GAJ del 16.10.2018, recomienda:

1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, solicitada por el Representante Legal de CONSTRUCCIONES FLOR DE MARIA EIRL, ejecutor de la Obra Obra “Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en las Urbanizaciones Populares Nuevo Horizonte e Isaías Vásquez del distrito de Sullana, Provincia de Sullana - Piura” – Meta: Sistema de Agua Potable, por el lapso de 25 días calendarios, en mérito a los considerandos antes expuestos.

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por el Titular del Pliego, tiene principalmente como fundamento resolver el pedido de CONSORCIO 09 DE OCTUBRE, sobre Ampliación de Plazo Parcial N° 04, conforme al contenido explicativo y orientador de los siguientes documentos: Informe N° 1210-2018/MPS-GDUeI-SGO, Informe N° 0988-2018/MPS-GM-GDUeI e Informe N° 1423-2018/MPS-GAJ del 14.09.2018; los cuales, se presume, han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados; y

Estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, solicitada por el Representante Legal de CONSTRUCCIONES FLOR DE MARIA EIRL, ejecutor de la Obra “Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en las Urbanizaciones Populares Nuevo Horizonte e Isaías Vásquez del distrito de Sullana, Provincia de Sullana - Piura” – Meta: Sistema de Agua Potable, por el lapso de 25 días calendarios; precisando que el nuevo calendario de la ejecución quedará de la siguiente manera:

- Fecha de inicio de obra : 28.06.2018.
- Plazo de Ejecución : 90 días calendarios.
- Fecha de Término Contractual : 24.09.2018.
- Ampliación de Plazo Parcial N° 02 : 25 días calendarios.
- Fecha Término Ampliación Parcial N°02: 18/10/2018.

Artículo Segundo.- Encargar a la Subgerencia de Logística la elaboración de la Adenda al Contrato Primigenio (Contrato N° 016-2018/MPS-SGL.).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Med. Guillermo Carlos Távora Pofo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. Rosa Kelly Ludena Chinchay
Secretaría General

c.c.-
Interes, GM, GAdm., GDUeI, GPyP, GAJ, Otros
/dsg.